

| | | |
|---|------------------------------------|-------------------|
|  | FORMATO: ACTA | Versión: 4.0 |
| | PROCESO: GESTION DOCUMENTAL | Fecha: 10/09/2019 |
| | | Código: GDC-F-01 |

ACTA No. 01

FECHA: 01 de julio de 2020

HORA: De 3:00 p.m. a 4:00 p.m.

LUGAR: Virtual, Microsoft Teams.

ASISTENTES:

| MUNICIPIO | NOMBRE | CARGO |
|-----------|------------------------|--|
| | Lina María Henao | Secretaria de Hacienda Municipio de Balboa |
| | Victor Yesith Sanchez | Secretario de Planeación Municipio de Balboa |
| | Ancizar Urazán | Asesor Externo APSB Municipio de Balboa |
| | Martín Alonso Restrepo | Asesor Jurídico Externo Municipio de Balboa |

| ESP | NOMBRE | CARGO |
|-----|-----------------------------|--|
| | Dubier Andres Flórez Castro | Gerente Empresa de Servicios Públicos de Balboa Emilio Gartner Gómez S.A. E.S.P. |

| MVCT | NOMBRE | CARGO |
|------|---------------------------|---|
| | Oscar Javier Ramírez Niño | Coordinador Grupo Monitoreo SGP – Dirección de Desarrollo Sectorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico |
| | Andrea Saavedra | Contratista Grupo Monitoreo SGP – Dirección de Desarrollo Sectorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico |
| | Angela Calderón | Contratista Grupo Monitoreo SGP – Dirección de Desarrollo Sectorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico |
| | Diana Lozano | Contratista Grupo Monitoreo SGP – Dirección de Desarrollo Sectorial – Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico |

ORDEN DEL DIA:

1. Exposición del municipio de Balboa y la E.S.P. de acueducto, alcantarillado y aseo sobre los subsidios no pagados de la vigencia 2019.
2. Asistencia técnica del MVCT ante dicha situación.
3. Conclusiones.

DESARROLLO:

1. Exposición del municipio de Balboa y la E.S.P. de acueducto, alcantarillado y aseo sobre los subsidios no pagados de la vigencia 2019.

Por parte del municipio:

El asesor jurídico señaló que durante el año 2019, el municipio de Balboa se encontraba descertificado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y el aseguramiento de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1176 de 2007, le correspondió al departamento de Risaralda la administración de los recursos del SGP-APSB y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Balboa.

Bajo este contexto, la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en 2018 presentó la proyección de subsidios y contribuciones para la vigencia 2019. No obstante, el departamento de Risaralda no suscribió con el prestador, el convenio o contrato de transferencia de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondiente a la vigencia 2019.

Durante el año 2019, la administración anterior expidió una resolución y transfirió los recursos por concepto del pago de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo correspondiente a los meses de enero a septiembre de la vigencia 2019.

Sin embargo, en este año la nueva administración encontró una cuenta de cobro por concepto de subsidios de los meses de octubre a diciembre de la vigencia 2019. No obstante, no se constituyeron cuentas por pagar por este concepto. Al respecto, se ha contemplado la posibilidad de llevar la situación a la conciliación prejudicial, pero se ha dilatado por la pandemia del COVID-19.

Además, la semana pasada tuvieron conocimiento de un concepto de la SSPD donde se indica que se deben agotar los mecanismos de conciliación para ello.

Por parte de la E.S.P. de acueducto, alcantarillado y aseo:

El gerente de la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo mencionó que durante todo el año 2019 se otorgaron subsidios en todos los periodos de facturación. Reitera que efectivamente durante la vigencia 2019, el municipio estaba descertificado y no se suscribió convenio o contrato de transferencia del pago de los subsidios. Sin embargo, hasta este mes les pagaron los subsidios de los meses de enero a septiembre de la vigencia 2019, mediante una resolución.

No obstante, la anterior administración de la E.S.P. no pasó la cuenta de cobro de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo otorgados a suscriptores residenciales en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, por valor de \$15.971.196.

En virtud de lo anterior, después del 15 de enero 2020, la nueva administración de la E.S.P. le entregó la cuenta de cobro al municipio, pero la administración municipal no tenía estos recursos en cuentas por pagar.

Ahora bien, respecto a la vigencia 2020, el prestador indicó que ya suscribieron el convenio o contrato de transferencia del pago de los subsidios y se encuentran al día.

2. Asistencia técnica del MVCT ante dicha situación.

El Coordinador del Grupo de Monitoreo SGP-APSB indicó que el MVCT tiene 2 competencias. La primera, realizar el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB, según lo dispuesto en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015, y la segunda, brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin de promover el uso adecuado de dichos recursos, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

Adicionalmente, el MVCT señaló que la no suscripción del convenio o contrato de transferencia del pago de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, no es óbice para no cumplir con el deber constitucional y legal frente al otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos. En este orden de ideas, se recomendó a las partes realizar la conciliación para el pago de los subsidios del último trimestre de la vigencia 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la deuda no se puede desconocer, porque la E.S.P. de acueducto, alcantarillado y aseo distribuyó los subsidios. Es claro que no se realizaron los trámites administrativos del caso, toda vez que el prestador no presentó la factura al municipio y por ende no se constituyeron cuentas por pagar por este concepto. Por lo cual, los recursos no quedaron reconocidos en el presupuesto dentro de una anualidad, pero existe una obligatoriedad de reconocer los subsidios por parte del municipio. No obstante, existe voluntad de ambas partes, para realizar las acciones a que haya lugar.

Sobre el particular, el MVCT mediante oficio radico 2020EE0038467 del 9 de junio de 2020 dio respuesta al correo electrónico enviado por el Gerente de la E.S.P. de acueducto, alcantarillado y aseo, radicado MVCT No. 2020ER0046702 del 1 de junio de 2020 sobre los subsidios no pagados de la vigencia 2019 por parte del municipio de Balboa – Risaralda.

3. Conclusiones.

En términos generales, existen 2 procedimientos para dar solución a la situación en mención:

- Cuando hay voluntad de las partes: La entidad territorial debe verificar que los recursos estén disponibles. El pago de los subsidios correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, se puede efectuar con los recursos del balance de la vigencia anterior.

Posteriormente, se procede a realizar una conciliación interna, dirigida por la Oficina de Control Interno del municipio, se reconoce en el presupuesto y luego se efectúa el pago.

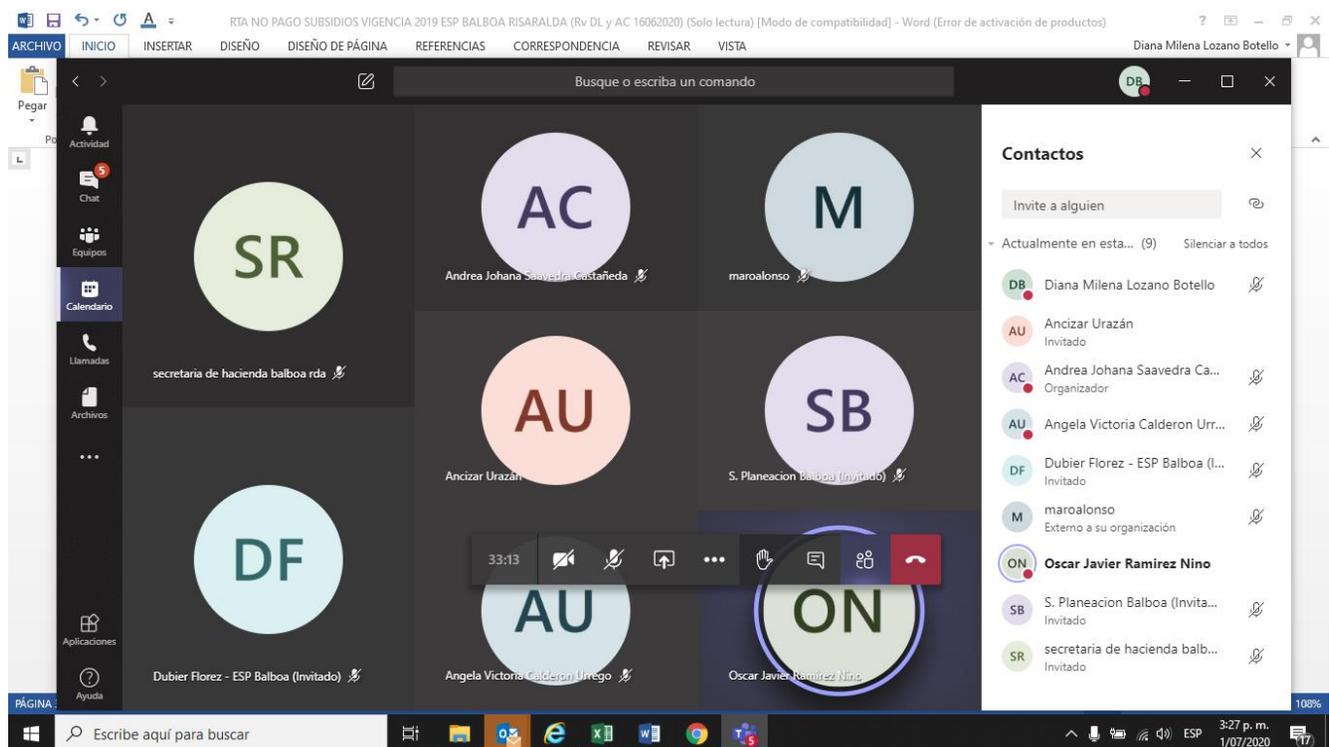
- Cuando no hay voluntad de las partes: Establecer un proceso jurídico, en el cual después del dictamen de un juez, exista un documento legal que obliga al municipio a reconocer esos subsidios dentro del presupuesto de esta vigencia y por medio éste, puedan pagar.

Al respecto, las partes manifiestan que ya habían realizado un análisis para dar solución a la situación en mención, llegando a la conclusión que la mejor opción es la conciliación extrajudicial. Sin embargo, por el tema de la pandemia, se ha dilatado la situación.

En este sentido, el municipio quiere que el MVCT de vía libre a esta posibilidad. Al respecto, es importante mencionar que conforme lo señala el artículo 287¹ de la Constitución Política, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, razón por la cual este Ministerio no puede entrar a coadministrar las decisiones que adopten las mismas, máxime si se tiene en cuenta que las funciones de esta Entidad en materia de agua potable y saneamiento básico, van dirigidas a formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en dicha materia, así como los instrumentos normativos para su implementación.

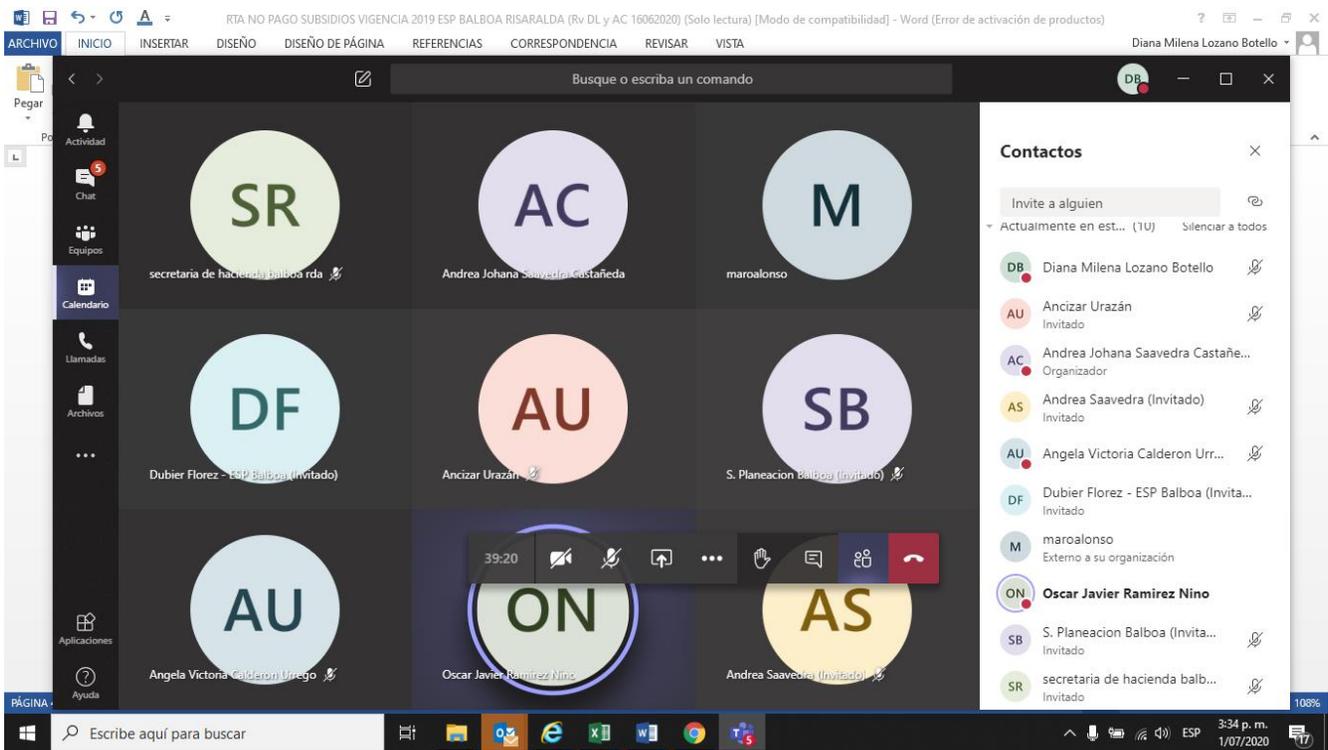
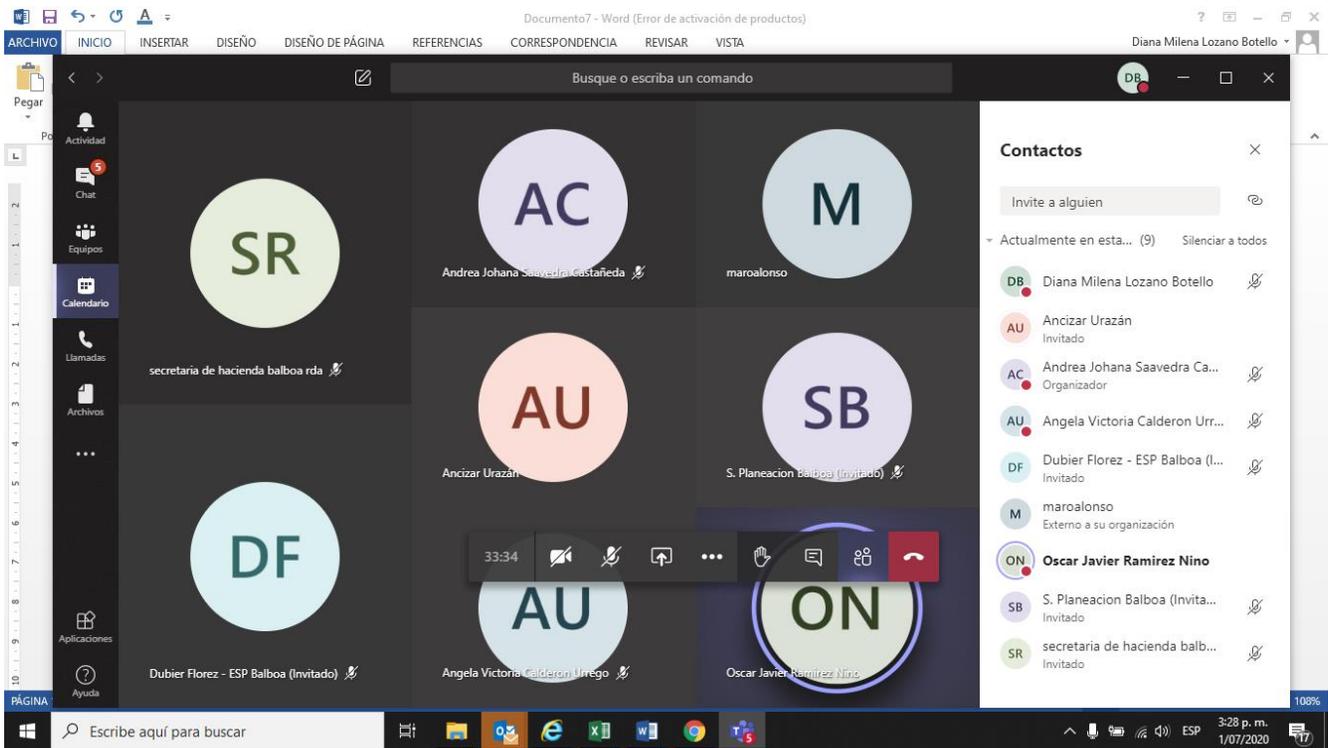
Por otra parte, el municipio preguntó si es posible dar solución a la situación en mención a través de una resolución de reconocimiento de un pasivo exigible. Lo anterior, teniendo en cuenta que el prestador aplicó los subsidios de los tres meses de la vigencia 2019, pero que no se alcanzó a pagar. Sobre el particular, se reiteró que los municipios tienen autonomía presupuestal y el MVCT no puede extralimitarse en sus funciones. Sin embargo, teniendo en cuenta que el pasivo exigible es un compromiso que se adquiere como cumplimiento de las formalidades plenas que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible en la vigencia en que se paga, por cuanto la reserva presupuestal que lo respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado. Así las cosas, se concluye que no es posible, toda vez que no se generó reserva presupuestal.

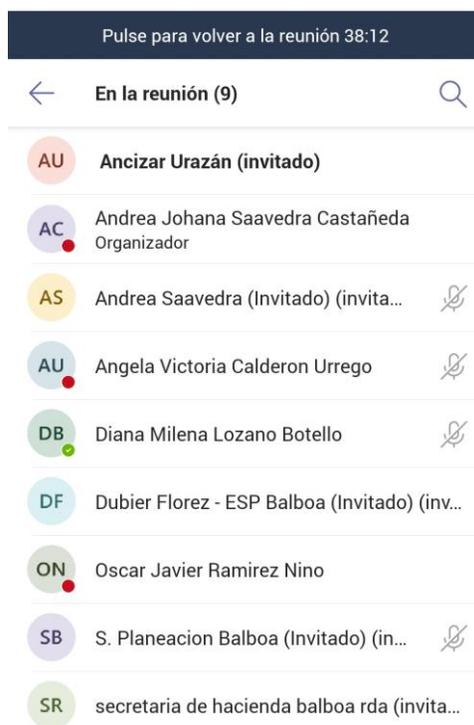
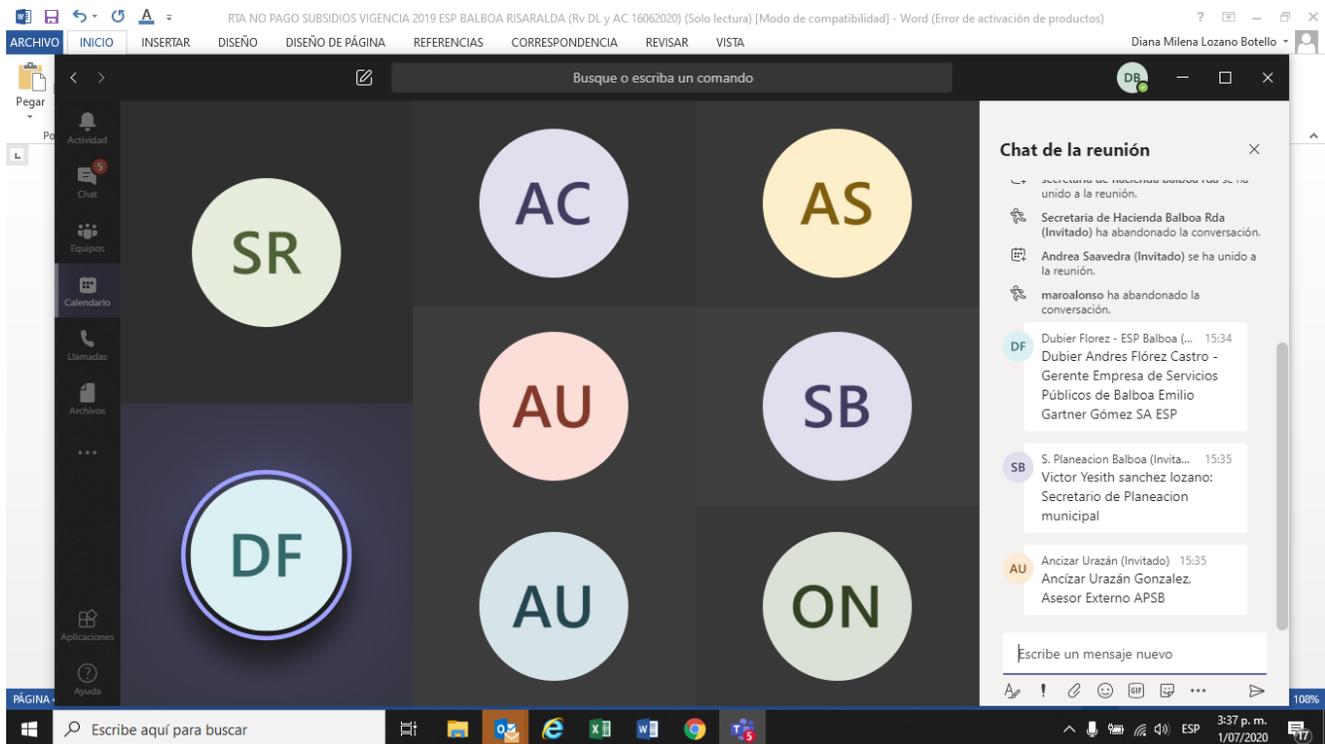
Se reitera que la mejor opción es realizar la conciliación interna y el procedimiento lo establecen las partes, es decir, municipio y prestador.



¹ “**ARTICULO 287.** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.”





FIRMAS: Se adjunta la lista de Asistentes reunión Externa.

Elaboró: Andrea Saavedra y Angela Calderón – Contratistas Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB

Revisó: Diana Lozano – Contratista Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB

Aprobó: Oscar Javier Ramírez Niño – Coordinador Grupo de Monitoreo SGP-APSB – DDS – VASB

Fecha: 01 de julio de 2020